



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-R-2026
Piura, 02 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000100-0601-26-5, del 20.Ene.2026**, que presenta el Mgtr. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Director General de Administración que contiene el Oficio N° 0055-DGA-UNP-2026, del 19.Ene.2026, Oficio N° 459-R-UNP-2026 del 02.Feb.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 0055-DGA-UNP-2026, del 19.Ene.2026, el Mgtr. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Director General de Administración, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que se ha establecido para mejor control en la programación presupuestal y financiera, conformar el Comité de Caja, para evaluar y disponer de manera semanal las atenciones, conforme al siguiente detalle:

Dicho comité estará integrado por:

- Rector de la Universidad Nacional de Piura
- Director General de Administración
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe la Unidad de Tesorería

Que, con Oficio N° 459-R-UNP-2026 del 02.Feb.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-R-2026
Piura, 02 de febrero del 2026

guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración, y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE CAJA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Rector de la Universidad Nacional de Piura
- Director General de Administración
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe la Unidad de Tesorería

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR, ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV/kmt



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)